

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	CONTRATO		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		PÁGINA 1 DE 10	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

ANEXO - CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-2026-012

OBJETO	SUMINISTRO DE LÁMPARAS SOLARES Y LUMINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
CONTRATISTA:	EMERSON COLLAZOS FLOREZ
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 1117534844-7
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MCTE, incluido IVA
PLAZO:	Se estima que la actividad objeto de la presente contratación, se desarrollará hasta agotar presupuesto. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización de este, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber, **PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.356.105 expedida en Puerto Rico Caquetá, en su calidad de alcalde del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 09 del 28 de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Puerto Rico, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamenten adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Rico Caquetá, identificado con Nit N° 800.095.775-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **EMERSON COLLAZOS FLOREZ** identificado con CC N° 1.117.534.844 de Florencia Caquetá, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, demás normas concordantes y las cláusulas que a continuación se describen.

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: “(...)...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)”.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños/Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	CONTRATO		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		PÁGINA 2 DE 10	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada procedimiento Subasta Inversa Presencial la “SUMINISTRO DE LÁMPARAS SOLARES Y LUMINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ”

Para el caso concreto, se debe dar aplicación a las normas generales de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 y particularmente en la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2º define las modalidades de selección para la escogencia del contratista, contando entre ellas la selección abreviada en su numeral 2º y especificando en su literal a), que la subasta inversa será el procedimiento de escogencia para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el Decreto No. 1082 de 2015 reglamenta en el artículo 2.2.1.2.2.2. y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como el procedimiento de Subasta Inversa.

Que, para el efecto, en razón del objeto contratar, se adelantó el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través de la plataforma secop II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de Resolución Administrativa N° 0495 del 19 de junio de 2026, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-004. El cual tiene por objeto la “SUMINISTRO DE LÁMPARAS SOLARES Y LUMINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ”

Que, de acuerdo al cronograma establecido, el día 26 de junio de 2026 hasta las 07:00 a.m. venció el plazo para la presentación de ofertas, recibándose una (1) propuesta, así:

PROPONENTE
EMERSON COLLAZOS FLOREZ NIT. N° 1117534844-7

Que, mediante Informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, el cual fue publicado el día 08 de julio de 2026, el comité evaluador concluyó lo siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD			RESULTADO INFORME DE EVALUACIÓN
		JURIDICA	TECNICA Y DE EXPERIENCIA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
1	EMERSON COLLAZOS FLOREZ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños/Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	CONTRATO		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		PÁGINA 3 DE 10	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

En consecuencia, a lo anterior el oferente subsanó dentro del término, por lo cual la entidad profirió el informe final de evaluación así;

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD			RESULTADO INFORME DE EVALUACIÓN
		JURIDICA	TECNICA Y DE EXPERIENCIA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
1	EMERSON COLLAZOS FLOREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que al quedar habilitado el único oferente presentado dentro del proceso, el comité evaluador procedió a realizar la apertura del sobre económico verificando que los valores de la propuesta económica son aritméticamente correctos y las especificaciones técnicas corresponden a lo estipulado por la entidad.

Que en consecuencia de lo expuesto al presentarse solo una oferta no se realizó audiencia de subasta.

Que, conforme a la evaluación realizada, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial No. SA-SIP-2026-004 al proponente EMERSON COLLAZOS FLOREZ.; en consecuencia, mediante Resolución No. 580 del 15 de julio de 2026, se adjudicó el proceso al único oferente que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

“SUMINISTRO DE LÁMPARAS SOLARES Y LUMINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ”

CLAUSULA 2 – ESPECIFICACIONES

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ARTICULO	DESCRIPCIÓN
39101603	Lámparas solares	LUMINARIA LED ECO-STREET IP66 60W ECOLITE	Potencia Nominal 60 W Tensión Nominal 12.8 VDC Flujo Luminoso 12 000 lm Eficiencia 200 lm/W Clase de Aislamiento Clase III Tipo de Curva T2M Temperatura de Color 5 000 K Índice de Reproducción de Color (IRC) >70 Atenuable Con movimiento: 3 h 100%, 2 h 50%, 5h 20% y 2h 50% Modo reposo 3h 30%, 2h 20%, 5h 10% y 2h 10% índice de Protección IP66 Protección contra Impactos contra Impactos Mecánicos IK08 Temperatura de Operación 0...+ 50°C Temperatura de Almacenaje- 10.. +45°C Vida Útil 100 000 h (L70) Garantía 5 años Tipo de Batería / Vida de la Batería Fosfato de Litio y Hierro Capacidad de la Batería 36 Ah 12.8VDC Ciclos de la Batería 2 000 ciclos Autonomía 12 hrs continuas con carga completa de acuerdo al ciclo de atenuación pre-establecido Potencia del Panel Fotovoltaico Monocristalino 60 W Material Aluminio Prueba de Niebla

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola Bolaños/Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	CONTRATO		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		PÁGINA 4 DE 10	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

			Salina 500 horas Sensor Microondas (incluido en la luminaria) NOTA: No incluye receptáculo ni fotocelda, el panel solar realiza la función en conjunto con el Controlador multifunción
39101600	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	LUMINARIA LED SOLAR 60W 12000 LM LED VANCE	Referencia: ECO-SL-03 Potencia: 60W Flujo Luminoso (Lm): 7.800 Lm Eficiencia Luminosa: 130 Lm/w Voltaje: AC85-277V Frecuencia: 50/60Hz Factor de Potencia: ≥ 0.9 Temperatura de Color (K): 4000K / 6500K Tipo de LED: SMD2835 No Dimerizable IRC: 80 Ra Distorsión Armónica: THD<20% Ángulo de Apertura: Asimétrico Encendido con Luz Ambiente: <16,1 ± 5,4Lx (5seg. ± 3seg.) Apagado con Luz Ambiente: >65 Lux (10seg.±3seg.) Dispositivo de Protección: >10 kV DPS Vida Útil: 100.000H Grado de Protección: IP66 / IK08 Temperatura de Trabajo: -20°C + 40°C Dimensiones (mm): 540×145x120mm / Diámetro del tubo: Ø60mm Garantía: 24 Meses

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

3.1 Valor:

El valor del contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MCTE, incluido todos los costos directos e indirectos que se causan con la celebración del contrato, el cual se encuentra representado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR UNITARIO
39101603	Lámparas solares	LUMINARIA LED ECO-STREET IP66 60W ECOLITE	Potencia Nominal 60 W Tensión Nominal 12.8 VDC Flujo Luminoso 12 000 lm Eficiencia 200 lm/W Clase de Aislamiento Clase III Tipo de Curva T2M Temperatura de Color 5 000 K Índice de Reproducción de Color (IRC) >70 Atenuable Con movimiento: 3 h 100%, 2 h 50%, 5h 20% y 2h 50% Modo reposo 3h 30%, 2h 20%, 5h 10% y 2h 10% índice de Protección IP66 Protección contra Impactos contra Impactos Mecánicos IK08 Temperatura de Operación 0...+ 50°C Temperatura de Almacenaje- 10.. +45°C Vida Útil 100 000 h (L70) Garantía 5 años Tipo de Batería / Vida de la Batería Fosfato de Litio y Hierro	Unidad	\$410.000

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola Bolaños/Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	CONTRATO		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		PÁGINA 5 DE 10	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

			Capacidad de la Batería 36 Ah 12.8VDC Ciclos de la Batería 2 000 ciclos Autonomía 12 hrs continuas con carga completa de acuerdo al ciclo de atenuación pre-establecido Potencia del Panel Fotovoltaico Monocristalino 60 W Material Aluminio Prueba de Niebla Salina 500 horas Sensor Microondas (incluido en la luminaria) NOTA: No incluye receptáculo ni fotocelda, el panel solar realiza la función en conjunto con el Controlador multifunción		
39101600	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	LUMINARIA LED SOLAR 60W 12000 LM LED VANCE	Referencia: ECO-SL-03 Potencia: 60W Flujo Luminoso (Lm): 7.800 Lm Eficiencia Luminosa: 130 Lm/w Voltaje: AC85-277V Frecuencia: 50/60Hz Factor de Potencia: ≥ 0.9 Temperatura de Color (K): 4000K / 6500K Tipo de LED: SMD2835 No Dimerizable IRC: 80 Ra Distorsión Armónica: THD<20% Ángulo de Apertura: Asimétrico Encendido con Luz Ambiente: $<16,1 \pm 5,4Lx$ (5seg. $\pm$ 3seg.) Apagado con Luz Ambiente: >65 Lux (10seg. $\pm$ 3seg.) Dispositivo de Protección: >10 kV DPS Vida Útil: 100.000H Grado de Protección: IP66 / IK08 Temperatura de Trabajo: $-20^{\circ}C + 40^{\circ}C$ Dimensiones (mm): 540x145x120mm / Diámetro del tubo: Ø60mm Garantía: 24 Meses	Unidad	\$3.980.000

3.2 Forma de pago: El Municipio de Puerto Rico Caquetá cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

Porcentaje	Periodicidad
Hasta el 90%	Pagos parciales de conformidad con las entregas realizadas
10%	Al finalizar el contrato, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola Bolaños/Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	CONTRATO		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		PÁGINA 6 DE 10	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación electrónica o documento equivalente (Según aplique).
4. Acta de ingreso a almacén.
5. Certificación Bancaria.

NOTA: El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos bienes que hayan sido debidamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la Entidad.

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de Valparaíso respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
- Manifiesta estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para la ejecución del contrato será el establecido en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES

6.1 Obligaciones generales:

1. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
2. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
4. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
5. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños/Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	CONTRATO		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		PÁGINA 7 DE 10	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

6.2 Obligaciones específicas del Contratista

1. Garantizar el transporte a todo costo de los productos adquiridos y solicitados por la entidad, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas.
2. Hacer entrega en la oficina de almacén de cada uno de los productos para la respectiva acta de ingreso.
3. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Alcaldía del Municipio de Valparaíso en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10 - MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y parafiscales (Leyes 789 de 2002). El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños/Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	CONTRATO		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		PÁGINA 8 DE 10	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

CLÁUSULA 12 – CLAÚSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, podrá modificar, interpretar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

CLÁUSULA 13 - GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio, bajo la forma de Contrato de Seguro Contenido en una Póliza, por lo tanto, la entidad exigirá las garantías establecidas en la plataforma SECOP II.

GARANTÍAS	AMPARO	VIGENCIA
SI APLICA	Las garantías solicitadas serán las configuradas y establecidas en la plataforma SECOP II.	<ul style="list-style-type: none"> La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV <i>La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</i> Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. <i>La garantía de calidad del servicio.</i> La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. (Diez por ciento (10%) del valor del contrato <i>La garantía de responsabilidad civil extracontractual.</i> El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

CLÁUSULA 14 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 15– CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños/Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	CONTRATO		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		PÁGINA 9 DE 10	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 18 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 19 - NOTIFICACIONES

El contratista manifiesta su aceptación y autoriza a la entidad a realizar la notificación electrónica a la cuenta de correo relacionada en la carta de presentación de la oferta.

CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de los bienes y/o servicios objeto del convenio, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor **EL (LA) SECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC'S O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al cooperante en aquellos aspectos que éste requiera.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños/Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	CONTRATO		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		PÁGINA 10 DE 10	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02 TRD - VERSION 1 – 2014	

CLÁUSULA 21 - ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Proyecto y Ficha BPIM
- Estudios y documentos previos.
- Ficha técnica
- El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa presencial, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- La Oferta presentada por el Contratista y sus anexos.

CLÁUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación en él contenidas. Para su ejecución se requiere de los siguientes documentos como anexo: a) Constitución de la garantía única establecida en la cláusula quince de este contrato y de su aprobación por parte de la entidad. b) Registro Presupuestal. c) los contenidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de legalización para la ejecución del presente contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLAUSULA 23 – IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

PARAGRAFO: Para el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones que este contrato genere, el contratista tendrá la potestad de suscribir autorización previa para el descuento de las mismas.

CLÁUSULA 24 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 220 del 26 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda municipal.

CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá.

CLAUSULA 28-FIRMA El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- Secop II

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños/Alcalde Municipal